

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 2020-00115-00
Demandante: CARLOS AUGUSTO ARIZA ARIZA
Demandado (a): COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA, representante legal EDGAR EFRAÍN GONZÁLEZ GÓMEZ y JUAN CARLOS LEAL HERRERA
Proceso: Ordinario Laboral

Los demandados COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA y JUAN CARLOS LEAL HERRERA, contestaron la demanda, proponiendo excepciones de mérito y previas, de las cuales la parte demandante ya describió la incoada por OMEGA LTDA, estando pendiente describir la promovida por el segundo demandante en mención. Reuniendo sus contestaciones los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S.

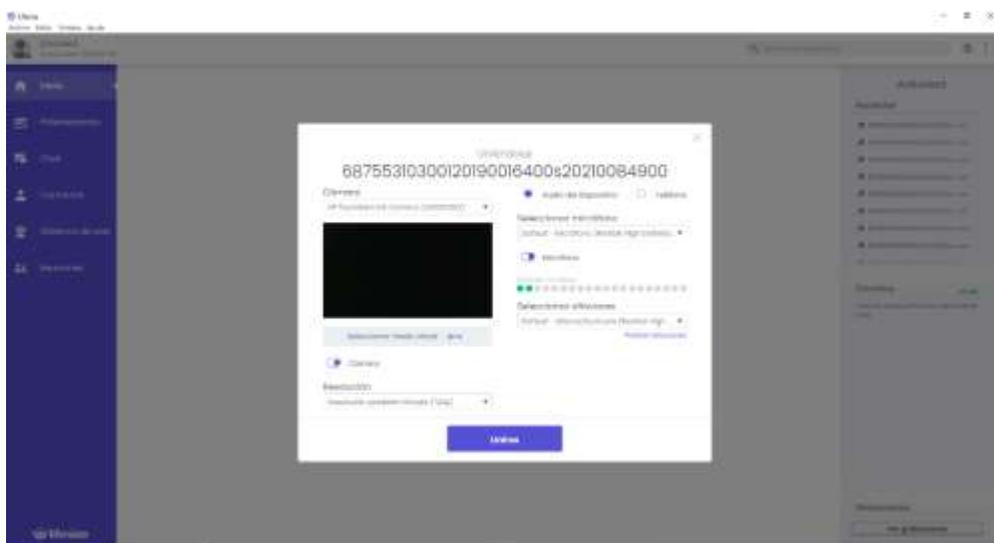
Trabada debidamente la litis, se procederá a fijar fecha para celebrar la Audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y S.S. y se reconocerá personería al apoderado judicial de la parte pasiva, conforme al poder a él conferido.

Es de advertir a las partes y apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia antes fijada, les traerá las consecuencias previstas en los artículos 71 y 77 del C.P.T. y S.S.

Se correrá traslado de las excepciones propuestas.

Así las cosas, se indica a los abogados que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual; para tal efecto, se deberán atender las siguientes reglas:

1. Descargar o instalar en su respectivo dispositivo electrónico, la aplicación LIFESIZE
2. Contar con conexión a internet.
3. Recibido el correo de parte del juzgado de manera previa a la fecha de la realización de la audiencia virtual, encontrará el LINK correspondiente para acceder a la misma de manera directa haciendo click en él, una vez lo haga, aparecerá en pantalla la siguiente imagen:



4. Se debe activar:

- a. "audio del dispositivo" o "teléfono" según sea el caso.
- b. El micrófono
- c. La cámara

5. Hechas las activaciones correspondientes, en el recuadro "unirse" hacer nuevamente click, para quedar vinculado a la audiencia en la fecha que viene señalada de auto.
6. Estar conectados 10 minutos antes, a través del link que les fue remitido a sus correos electrónicos.
7. Si desea tener acceso al expediente puede comunicarse a la línea telefónica N° 317-5839881, a efectos de contactarse con el Juzgado para tal fin.
8. Coordinar entre los poderdantes y sus respectivos apoderados la logística que llevan a cabo para comparecer a la audiencia virtual.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO. TENER por contestada la demanda por parte de los demandados COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA, representante legal EDGAR EFRAÍN GONZÁLEZ GÓMEZ y JUAN CARLOS LEAL HERRERA

SEGUNDO. CITAR a las partes demandante y demandada, para que comparezcan personalmente, con o sin sus apoderados, a la Audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., en la cual se intentarán conciliar las diferencias existentes entre ellos, se resolverán las excepciones previas, se tomarán las medidas de saneamiento necesarias para evitar nulidades y sentencias inhibitorias, se fijará el litigio y en Primera Audiencia de Trámite, se hará el correspondiente decreto de pruebas. Para tal efecto, se señala el día ocho (8) de Junio de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

ADVERTIR a las partes y apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia antes fijada, les traerá las consecuencias previstas en los artículos 71 y 77 del C.P.T. y S.S.

TERCERO. TENER al abogado ARMANDO SOLANO GARZÓN, con c.c. N° 79'374.367 y con T.P. N° 105.065 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES OMEGA LTDA, en virtud del poder legalmente por él conferido.

CUARTO. TENER al abogado GIOVANY ALEXANDER CAMARGO LEAL, con c.c. N° 91'518.051 y con T.P. N° 194.943 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandado JUAN CARLOS LEAL HERRERA, en virtud del poder legalmente por él conferido.

QUINTO. CORRER. Traslado de las excepciones de mérito formuladas por los demandados y de la excepción previa formulada por el demandado JUAN CARLOS LEAL HERRERA a través de su apoderado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (1)

Oígm

Firmado Por:

IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e80cdf426e1cf95ae8c168b8fbc4fba227ae0a5e2959fac399f2b6dc3665cf5e**
Documento generado en 11/03/2021 03:48:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>